

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES (NAVEGACIÓN Y CONTRATACIÓN)

I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONSENTIMIENTO POR NAVEGACIÓN

1.1. Atribución de Condición de Usuario: El acceso, la navegación y el uso de cualquier sección de este sitio web atribuyen de forma automática la condición de **USUARIO** a quien lo realice.

1.2. Conformidad con los Términos: Al navegar y utilizar los recursos de esta web, el **USUARIO** manifiesta su voluntad (Art. 262 CCyCN) respecto a las presentes condiciones de uso. Esta aceptación se perfecciona mediante acciones positivas de navegación. En caso de disconformidad, se sugiere el abandono inmediato del sitio.

1.3. Vínculo en la Etapa Precontractual: La navegación en este recurso digital sitúa al usuario en el marco de una **Relación de Consumo** (Art. 1092 CCyCN y Art. 1 Ley 24.240). En consecuencia, nace para la **PRESTADORA** la obligación legal de suministrar información cierta, clara y detallada (Art. 4 Ley 24.240 y Art. 1100 CCyCN) sobre la totalidad de los servicios y productos ofrecidos.

1.4. Contrato de Adhesión: La solicitud de turnos o adquisición de servicios y/o productos constituye un **Contrato de Consumo por Adhesión** (Art. 984 y 1093 CCyCN), vinculando a las partes desde la confirmación del proceso de reserva o adquisición del producto.

II. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN (Art. 26, 28 y 31 CCyCN)

2.1. Regla de Mayoría de edad: Los servicios y la contratación a través del sitio están dirigidos a personas humanas con plena capacidad civil (18 años cumplidos).

2.2. Régimen de Asistencia para Menores (16 a 17 años): Se reconoce la **autonomía progresiva** (Art. 26 CCyCN) para decisiones sobre el propio cuerpo. No obstante, debido a la naturaleza permanente de ciertos servicios estéticos, este gabinete requiere la **asistencia y conformidad** presencial de al menos uno de sus progenitores o representantes legales, quienes suscribirán el consentimiento en carácter de **fiadores solidarios**.

III. PROPIEDAD INTELECTUAL, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR (Ley 11.723)

3.1. Reserva de Derechos: El USUARIO reconoce y acepta que todos los contenidos difundidos en este sitio web —incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: el diseño de la interfaz, el código fuente, los textos, signos marcarios y el **portfolio fotográfico de resultados ("Antes y Después")**— se encuentran protegidos por derechos de propiedad intelectual e industrial bajo la Ley 11.723 y la Ley 22.362.

3.2. Prohibición de Uso y Reproducción: Queda estrictamente prohibida la reproducción, copia, distribución, comunicación pública, transformación o cualquier otra actividad que se pueda realizar con los contenidos de este sitio, ni aún citando las fuentes, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de sus respectivos titulares de derechos.

3.3. Protección del Contenido Visual: El uso no autorizado de los elementos de identidad visual o de las imágenes de autoría de la PRESTADORA dará lugar a las acciones civiles por daños y perjuicios y a las denuncias por competencia desleal y violación de propiedad intelectual correspondientes.

3.4. Derechos de Imagen: Conforme al Art. 53 del CCyCN, el CONSUMIDOR autoriza la captura y publicación de registros audiovisuales del procedimiento exclusivamente para fines profesionales de la PRESTADORA. Esta autorización es revocable por escrito antes del inicio del tratamiento.

IV. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS SERVICIOS

1.1. OBJETO MULTIDISCIPLINARIO

La PRESTADORA, **Trinidad González PMU**, ofrece a través de este sitio web y en su gabinete profesional servicios de estética avanzada, embellecimiento y capacitación, que incluyen de manera enunciativa:

- **Micropigmentación (PMU)**
- **Microneedling (Dermapen).**
- **Plasma Pen**
- **Dermaplaning:**
- **Limpieza Facial Profunda:**
- **Capacitaciones:**
- y cualquier otra prestación que se incorpore a su catálogo de servicios.

1.2. Diferenciación de las Obligaciones (Art. 774 CCyCN) El CONSUMIDOR reconoce que la naturaleza de la prestación varía según el servicio contratado:

- **Servicios Estéticos y Regenerativos (Obligación de Medios):** Tratamientos como PMU, Microneedling o Plasma Pen constituyen obligaciones de medios (Art. 774 inc. a). La PRESTADORA se obliga a emplear la *lex artis* (técnicas, materiales autorizados y bioseguridad), pero **no garantiza un resultado estético final específico**, ya que este depende de factores biológicos, genéticos y de cicatrización

ajenos al control profesional. La **PRESTADORA** no garantiza la simetría matemática ni la retención total del pigmento, dado que la regeneración epidérmica es una respuesta biológica autónoma e imprevisible.

- Conforme al Art. 1768 del CCyCN, la responsabilidad de la **PRESTADORA** se rige por las reglas de las obligaciones de hacer y se basa en la evaluación de la diligencia empleada, siendo una actividad de medios
- **Capacitaciones y Productos (Obligación de Resultado):** La venta de cursos o productos constituye una obligación de resultado (Art. 774 inc. b). La **PRESTADORA** garantiza la entrega del contenido didáctico o del bien adquirido conforme a las especificaciones publicitadas.

1.3. Variables Biológicas y Exención de Responsabilidad El éxito de los tratamientos está sujeto a la respuesta inflamatoria y al biotipo cutáneo de cada individuo. La variabilidad en la retención del pigmento o en el grado de mejoría de una afección cutánea no constituye incumplimiento de la **PRESTADORA**, siempre que se hayan seguido los protocolos profesionales.

1.4. Carga del CONSUMIDOR: Cuidados Post-Sesión El cumplimiento estricto de las pautas de cuidado y fotoprotección es una **condición esencial** para la eficacia del servicio.

Incumplimiento (Art. 1729 CCyCN): La falta de observancia de las pautas técnicas indicadas por la **PRESTADORA** será considerada "hecho de la víctima", interrumpiendo el nexo causal y eximiendo de responsabilidad a la profesional por resultados adversos derivados de dicha negligencia.

1.5. PROCESO DE DISEÑO Y CONFORMIDAD PREVIA

1.5.1. Etapa de Visajismo: Antes de la aplicación definitiva del pigmento, la **PRESTADORA** realizará un diseño previo sobre el rostro del **CONSUMIDOR** (maqueta o dibujo técnico) basado en medidas de visajismo y morfología facial.

1.5.2. Aprobación Obligatoria: El inicio del procedimiento de pigmentación queda estrictamente condicionado a la **aprobación expresa del diseño** por parte del **CONSUMIDOR**.

- **Conformidad:** Al dar su visto bueno al dibujo previo, el **CONSUMIDOR** manifiesta su plena conformidad con la forma, grosor, simetría y diseño propuesto.
- **Imposibilidad de Reclamo Posterior:** Una vez aprobado el diseño y comenzada la aplicación del pigmento, no se aceptarán reclamos por disconformidad con la morfología o el estilo elegido, ya que el acto profesional se ejecuta sobre la base de dicha aceptación previa.

V. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL

5.1. Lugar de cumplimiento y sede itinerante: El lugar de cumplimiento de la obligación principal (prestación del servicio estético) es, con carácter general, el gabinete profesional de la **PRESTADORA** en la Ciudad de **Bahía Blanca**. **Excepción por Giras Profesionales:** En los casos de servicios prestados durante jornadas especiales o "giras" en otras localidades, el lugar de cumplimiento será el establecimiento o gabinete temporal acordado entre las partes para dicho evento, rigiendo para estos servicios la jurisdicción de dicho domicilio de prestación efectiva.

5.2. Tribunales Competentes: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o ejecución de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de **Bahía Blanca**.

5.3. Excepción por Domicilio del Consumidor (Art. 36 Ley 24.240): Únicamente en los casos en que el **CONSUMIDOR** tenga su domicilio real en una jurisdicción distinta a la sede de la prestación, y siempre que la normativa de orden público así lo disponga para garantizar su acceso a la justicia, se reconocerá la competencia del tribunal de su domicilio.

5.4. Jurisdicción Especial para Capacitaciones Online

En el caso de adquisición de **capacitaciones en modalidad online o híbrida**, y en virtud de lo dispuesto por el **Art. 1109 del CCyCN** y el **Art. 36 de la Ley 24.240**, se reconoce la competencia de los tribunales correspondientes al **domicilio real del CONSUMIDOR**.

La **PRESTADORA** garantiza el acceso a la justicia del alumno en su lugar de residencia para todas las cuestiones derivadas de la plataforma e-learning o la entrega de material didáctico digital.